



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 24 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta S/N del contratista CHAMOREP E.I.R.L, Informe N° 049-EMNA-PIP MSADPPAAACCDH-SGDE-MDH-2024, Informe N° 014-ALM-PIP MSADPCPGVPCLCDH-SGDE-MDH-2024, Informe N° 092-ALM-SGDE-MDH-2024, Informe N° 421-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 047-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, con relación a la ampliación de plazo contractual, corresponde precisar, que el numeral 34.9, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral 34.9 del artículo 34° que: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., publicado en fecha 31/12/2018, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual. y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de' adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)",

Que, mediante Carta S/N (Exp. N° 909-2024), el Proveedor CHAMOREP E.I.R.L, solicita ampliación de fecha de entrega de las motocicletas conforme a las Órdenes de Compra N° 180 y 181, en ese sentido, señala que, según las Órdenes de Compra de las unidades se entregarían en un plazo de 20 días calendario, el ismo que no se podrá cumplir ya que, se tuvo retraso en la importación de las motocicletas de modelo XR190L y XR190CT al Perú por Honda del Perú, debido a que estos productos se importan por vía marítima desde ASIA y el proceso es más complejo y prolongado en arribar a nuestro País. Por esos motivos descritos es que solicita la ampliación de entrega de las Motocicletas;

Que, mediante Informe N° 049-EMNA-PIP MSADPPAAACCDH-SGDE-MDH-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Residente de Proyecto - Ing. Edén Museell Nuñez Ancasí, indica que se tienen la necesidad de contar con las motocicletas y sobre la ampliación de plazo de entrega solicita opinión técnica legal de las unidades competentes (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 014-ALM-PIP MSADPCGPVCLCDH-SGDE-MDH-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Residente de Proyecto, el Residente de Proyecto – Ing. Andy Lopez Mamani, indica que es necesario el informe técnico y legal de la Oficina de Abastecimiento y Asesoría Legal respectivamente;

Que, con Informe N° 092-ALM-SGDE-MDH-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local – Ing. Ing. Andy Lopez Mamani, remite informe de residentes, sobre ampliación de fecha de entrega de motocicletas a el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES Y CULTURALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEPARTAMENTO DE CUSCO” y proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO PARA LA PRODUCCION DE CARNE Y LECHE EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 421-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Ronald Sarmiento Luna, concluye: (...), es PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO, de la Orden de Compra N° 180,181-2024, por 13 días calendarios, a efectos de alcanzar la finalidad de la contratación esto de manera oportuna y eficiente, considerando que no cambian los elementos determinantes del objeto de la contratación;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 11 de abril de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** resulta **PROCEDENTE**, la AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE LAS MOTOCICLETAS (MODELO XR190L y XR190CT) solicitados por el contratista CHAMOREP E.I.R.L en merito a las órdenes de compra N° 180 y 181, hasta por un plazo de trece (13) días calendario;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°046-2024-A-MDH/P-RC de fecha 16 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la solicitud de ampliación de plazo de entrega correspondiente a las Ordene de Compra N° 180 y 181, por 13 días calendarios a partir del 15 de abril del año 2024 solicitado por la Empresa CHAMOREP E.I.R.L, al estar enmarcado en una de las causales) procedimientos establecidas en el literal h). numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento. la notificación de la presente Resolución a Empresa Contratista CHAMOREP E.I.R.L, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 03897

C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SGDEL
- ASESOR LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. G.M.

Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026